

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Direccion de Servicios y Atencion

CONTACTO PÚBLICA

GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO



Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000032571

Bogotá, 2019-07-05

Señor(a):

CIUDADANO(A)

Peticionario(a) no suministra los datos de ubicación.

Para Publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

Asunto: Derecho de Petición -Información y Orientación con TrámiteSIM No.1761536570 (Para consultes vite este número)

Respetado(a) Señor(a),

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud, de fecha 28 de junio de 2019, la cual ha sido registrada con el número citado en el asunto, en la que reporta una situación que se enmarca en conductas constitutivas de violencia intrafamiliar.

Al respecto, y teniendo en cuenta los hechos expuestos en su petición le informamos que, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755, su solicitud será remitida a la Comisaría de Familia de Cúcuta, toda vez que es la autoridad competente para restablecer los derechos que se hayan podido vulnerar en el ámbito familiar.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.coy en lapágina webwww.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente.

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.

Dirección de Servicios y Atención.

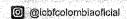
Revisó: Liliana Pérez / Elaboró: Naida Domador / Anexo: 1 Folio

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término serialado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los terminos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente









Para que sirva de lega notificac on se fija hoy a los 08 días del mes de julio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguien e al retiro del aviso.

Pablo Mauricio Rodriguez Coord hador Gest of de Canales Centro de Contacto Dire ción Servic os y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfi ación: El presente AVISO se desfija hoy 12-07-19 siendo las 5:00 PM.

Pahlo Mauricio Rodriguez Coord nador Gent on de Canales Centro de Contacto Dirección Serviciós y Atención ICBF Sede Nacional





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Direccion de Servicios y Atencion

GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO DI CONTACTO



Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000032561

Bogotá, 2019-07-05

CLASIFICADA

Señores: **COMISARÍA DE FAMILIA DE CÚCUTA**Calle 11 No. 5 - 49
Cúcuta — Norte de Santander.

Asunto: Remisión Derecho de Petición – Información y Orientación con Tramite SIM No.1761536570 (Para consultas cite este número)

Respetuoso Saludo,

De manera atenta nos permitimos remitir la petición de la referencia, conforme a lo contemplado en la Ley 294 de 1996 reformada parcialmente por la ley 575 de 2000 y la ley 1257 de 2008, reglamentadas mediante el Decreto 652 de 2001 y el Decreto 4799 de 2011, para que dentro de ese marco de competencia se realicen acciones oportunas y efectivas en defensa de los derechos de la familia.

Es de aclarar que las Comisarías de Familia, si bien están contempladas y reguladas en los artículos 83 al 86 de la Ley 1098 de 2006 (código de Infancia y Adolescencia), estas "son entidades distritales, municipales e intermunicipales de carácter administrativo que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar", pero que estructuralmente no dependen de ICBF, ya que su creación, composición y organización corresponde a los Concejos Municipales.

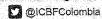
En razón a lo anterior realizamos la presente remisión, para el trámite de su competencia, dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015, por medio de la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011.

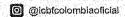
Agradecemos su acción oportuna y efectiva, respetuosamente solicitando informar de lo actuado, citando el número del asunto en referencia.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co en lapágina webwww.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.



www.icbf.gov.co







Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

CLASIFICADA

Cecilia De la Fuente de Lleras Direccion de Servicios y Atencion GRUPO DE GES ON DE C CANALES CENTRO DE CONTACTO



El futuro es de todos

Recuerde que, si desea re lortar un laso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realidar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera e nuestros car ales de atención.

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto. Dirección de Servicios y Atención.

Revisó: Liliana Pérez / Elaboró: Naida Cumador / Anexo: 1 Fc io

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quie a se di ge la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la expeción, si obró o r escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se cont. sin a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

Por Aviso: Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 98 días del mes de julio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente nótificación se considera surtida a finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Pablo Mauricio Rodríguez Coordinador Gestión de Canales Centro de Contacto Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

12-07-19 siendo las 5:00 PM. onstancia de Desfijación: El presente AVISO

Pablo Mauricio Rodríguez Coordinador Encargado Gestión de Canales Centro de Contacto Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

www.icbf.gov.co ☑ @ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial

Sede Dirección General Avenida carrera 68 No.64 c - 75 PBX: 437 7630

f ICBFColombia

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080